



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 19 MAR 2010

VISTO:

La Resolución "C.S." N° 096/08 correspondiente a la aprobación del plan de estudio de la carrera "Abogado Especialista para la Magistratura" (Expte. FCJ N° 091/07), y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente no ha continuado con la presentación ante las dependencias del Ministerio de Educación de la Nación, en virtud de comprobarse el faltante de aspectos académicos que deben cumplimentarse en instancias de su aprobación.

Que en función del tiempo transcurrido, resulta menester concluir con la formal aprobación del plan de estudio de esta carrera de posgrado, con el objeto de salvaguardar tanto los intereses institucionales como los personales de quienes han desarrollado actividades académicas en carácter de alumnos de esta Especialización.

Que, adicionalmente, se constató que la Resolución "C.S." N° 096/08 incurre en un error de denominación de esta carrera de posgrado, dado que alude a la de "Abogado Especialista para la Magistratura" cuando en verdad se trata de "Especialización para la Magistratura", aspecto que debe ser corregido.

Que las carreras de posgrado están sujetas a plazos en cuanto a su presentación por las Universidades que, en esta instancia en particular, vence a mediados del mes de abril del corriente año.

Que el reciente cambio de autoridades en la Facultad de Ciencias Jurídicas ha imposibilitado a la nueva gestión culminar en tiempo y forma con la presentación ante este cuerpo colegiado del expediente correspondiente a la carrera de posgrado "Especialización para la Magistratura".

Que a los efectos de salvar las debilidades académicas detectadas en la anterior presentación del Expte. FCJ N° 091/07, correspondiente a este posgrado, se lo está reelaborando con ajuste formal a las exigencias de presentación que establece el Ministerio de Educación.

Que a fin de evitar dilaciones en el tiempo, que podrían derivar en reclamaciones de parte de quienes sientan afectación de sus derechos por haber realizado actividades académicas correspondientes a esta carrera de especialización sin la previa aprobación de su plan de estudios, resulta imprescindible cumplimentar esta presentación en los plazos establecidos por las autoridades nacionales, durante el mes de Abril del cte. año.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de este Cuerpo el 16 de Marzo ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...2.-

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución "C.S." N° 096/08.

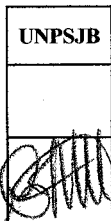
ARTÍCULO 2º.- Establecer como plazo para la entrega del expediente correspondiente el 10 de Abril del cte. año, para girar la documentación a la instancia académica-administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad y a la Coordinación de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior, para que den vista a la documentación correspondiente a la carrera de posgrado "*Especialización para la Magistratura*" de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO 4º.- Este Consejo Superior, como medida de excepción, autoriza al Sr. Rector a realizar los actos administrativos que correspondieran para dar continuidad al trámite de validación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°002/10.....




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE